

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



ACUERDO DE CONCEJO Nº 28-2019-MPB

Bagua, 05 de Agosto del 2019.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nº 15-2019 de fecha 01 de Agosto del 2019, y;

CONSIDERANDO:



Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Además, el artículo 41° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



De acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada Ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

En ese sentido, el artículo 56º numeral 1, de la Ley Nº 27972 indica que, son bienes de las municipalidades los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales;



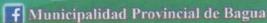
Desea manera, el artículo 58° de la precitada Ley, referido a la Inscripción de Bienes Municipales en el registro de la Propiedad, concordante con el primer párrafo de la Octava Disposición Complementaria de este mismo dispositivo legal, establece que los bienes inmuebles de las municipalidades, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo del Concejo correspondiente, concordante con el artículo 2° inciso e) del Decreto Supremo N° 130-2001-EF, el cual dispone que las Municipalidades Provinciales están obligadas a realizar el saneamiento técnico legal y contable de los inmuebles de su propiedad;

de la misma forma, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 130-2001-EF, establece que deben de inscribir en el Registro de la Propiedad Inmueble respectivo, la propiedad de los terrenos, edificaciones, construcciones, modificaciones y derechos de diversa indole sobre los mismos de los que sean titulares las entidades públicas señaladas en el artículo 2° del presente Decreto Supremo;

Por consiguiente, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 130-2001-EF, establece que las inscripciones al amparo del presente Decreto Supremo, comprenden entre otros la Inmatriculación, Inscripción del dominio, concordante con lo dispuesto en el artículo 16° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 248-2008-SUNARP-SN, en la que establece que la inmatriculación es el acto por el cual se incorpora un predio al Registro, se realiza con la primera inscripción de dominio, salvo disposición distinta;

Por consiguiente, el segundo párrafo del artículo 38º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA señala lo siguiente "La resolución que dispone la Primera Inscripción de Dominio del predio del Estado, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano y, un extracto, en ma

www.munibagua.gob.pe muniprovbagua@gmail.com



AV. HÉROES DEL CENEPA 1060 BAGUA - AMAZONAS - PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

diado de mayor circulación en la región en que se encuentra el predio", asimismo, el artículo de lindicado Reglamento, establece que la "La Resolución que dispone la Primera Inscripción de Dominio, conjuntamente con el Plano Perimétrico-Ubicación y Memoria Descriptiva, constituyen el título suficiente para todos los efectos legales":



Es así que, mediante Informe N° 321-2019-MPB/GIDT/UQCUC-ARQ.MHVC, de fecha 24 de julio del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Obras Privadas, control Urbano y Catastro, informa respecto la inmatriculación de los predios Loza Deportiva Tomaque y Loza Deportiva Modulo de Justicia, y recomienda que mediante opinión legal pase para Sesión de Concejo, el mismo que deberán de aprobarse mediante resolución de Alcaldía previo Acuerdo de Concejo;

Por último, con Informe Legal Nº 217-2019-MPB/OAL/EJPB, de fecha 31 de julio del 2019, la Jefe de la Oficina de Asesoria Legal emite opinión legal respecto la inmatriculación como Primera Inscripción de Dominio Público a favor de la Municipalidad Provincial de Bagua, respecto del predio urbano de dominio público denominado "Loza Deprotiva Tomaque, cuya extensión es de 7,612.06 M² (Siete Mil seiscientos doce 0.6/100 Metros Cuadrados) y un perimetro de 358.14 ml.



Estando en las consideraciones precedentes y con las facultades que le otorga la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y con el voto unánime, el Pleno de Concejo;

ACUERDA:

SHOUBLICA DEL ARE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a favor de la Municipalidad Provincial de Bagua, del predio urbano de dominio público denominado Loza Deportiva Tomaque, ubicado en el Centro Poblado de Tomaque, cuya extensión es de:

 7,612.06 M² (Siete Mil seiscientos doce 0.6/100 Metros Cuadrados) y un perímetro de 358.14 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR facultades al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Bagua Econ. Ferry Torres Huamán, para que realice las acciones administrativas y legales que fueran necesarias para la inmatriculación del área mencionada en el artículo primero, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º literal a) del Decreto Supremo Nº 130-2001-EF.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Estadística, Informática y Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acuerdo a las instancias administrativas para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

FTH/MPB/A EJPB/OAL



www.munibagua.gob.pe muniproybagua@gmail.com

🖪 Municipalidad Provincial de Bagua

AV. HÉROES DEL CENEPA 1060 BAGUA - AMAZONAS - PERÚ

iComprometidos CONTIGO!